



INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE  
JUECES ÁRBITROS REGULADO POR  
EL DS N°120 (V. Y U.) DE 1995, EN LAS  
CATEGORÍAS DE PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA A DON PABLO  
SALEH HALABI, RUT 9.159.816-7

RESOLUCION EXENTA N° 106 /  
LA SERENA 28 FEB 2024

**VISTOS:**

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Ley 19.281 (V. y U.) de fecha 15 de diciembre de 1993, que establece normas sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa.
- e) El D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995 que regula el Reglamento sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa.
- f) Oficio Ord. N° 186 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Jefa (s) de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa nueva plataforma digital del Registro de Jueces Árbitros.
- g) La solicitud de Inscripción en el Registro de Jueces Árbitros del abogado Pablo Saleh Halabi, rut 9.159.816-7, fecha de titulación 27 de noviembre de 1989.
- h) Certificado de Título del abogado Pablo Saleh Halabi, rut 9.159.816-7, emitido por la Corte Suprema de justicia de fecha 22 de febrero de 2024.
- i) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) La resolución Exenta N°42 de fecha 25 de enero de 2021 de la SEREMI MINVU región de Coquimbo que designa al suscrito como subrogante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Coquimbo.
- k) El artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.
- l) El orden de subrogancia señalado en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y. U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo

**CONSIDERANDO:**



1. Que, el inciso 4° del artículo 40 de la Ley 19.281 (V. y U.) de fecha 15 de diciembre del año 1993 establece que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo creará y mantendrá un registro de jueces árbitros, que operará en cada región a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual podrán inscribirse los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, que reúnan los requisitos exigidos para cada categoría de árbitros.
2. Que el artículo 20 del D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995 crea el Registro de Jueces Árbitros autorizado por el Artículo 40° de la Ley N° 19.281, quienes estarán facultados para conocer y fallar las contiendas que se promuevan entre las partes de los contratos de arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa regidos por dicha ley.
3. Que el inciso 2° del artículo 20 del D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantendrá este Registro que operará en cada región en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a cargo de la asesoría jurídica de ésta, sin perjuicio de la coordinación a nivel nacional que ejercerá dicho Ministerio a través de la División Jurídica.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 186 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Jefa (s) de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa nueva plataforma digital del Registro de Jueces Árbitros.

5. Que, el abogado Pablo Saleh Halabi, rut 9.159.816-7, solicitó inscribirse en las categorías de primera y segunda instancia del Registro de Jueces Árbitros regulado por el D.S. N°120 (V. y U.) de 1995.
6. Que mediante certificado señalado en la letra h) de los vistos, es posible acreditar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Que, analizados los antecedentes por profesional de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, el solicitante cumple los requisitos para ser inscrito en el registro de jueces árbitros en las categorías de primera y segunda instancia, por tanto, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **INSCRÍBASE** a don Pablo Saleh Halabi, rut 9.159.816-7 en las categorías de primera y segunda instancia del Registro de Jueces Árbitros regulado por el D.S. N°120 (V. y U.) de 1995.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLÁSE Y COMUNIQUESE**

  
  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**



Asesor Jurídico SEREMI MINVU región de Coquimbo